

0000001

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



**ESCRITURA CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DENOMINADA
"CONSTRUCCIONES SEPOJAC
CIA.LTDA".**

En la ciudad de Nueva
Loja, cantón Lago
Agrio, provincia de
Sucumbíos, Región

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES:

**CELMIRA PIEDAD FLORES
AGUIRRE, DIEGO HERNAN FLORES
AGUIRRE Y ANGEL ALBERTO
SEGURA VACA.**

Amazónica, República
del Ecuador, a los
diez y siete días del
mes de mayo del dos
mil doce, ante mí,

CUANTIA: (USD. 1.000,00).

DI TRES COPIAS.-

Doctora Wilma Salazar

C.V.

Jaramillo.- NOTARIA

SEGUNDA DEL CANTON

LAGO AGRIO.- Comparecen los señores: CELMIRA PIEDAD

FLORES AGUIRRE, ecuatoriana, mayor de edad, de estado

civil casada, **DIEGO HERNAN FLORES AGUIRRE;**

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; y,

ANGEL ALBERTO SEGURA VACA, ecuatoriano, mayor de edad,

de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los

comparecientes son domiciliados en la ciudad de Nueva

Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,

hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes

de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a

escritura pública el contenido de la minuta de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES SEPOJAC CIA.LTDA", que me entregan cuyo tenor

literalmente transcrito es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **CELMIRA PIEDAD FLORES AGUIRRE**,^{1/} ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, **DIEGO HERNAN FLORES AGUIRRE**,^{2/} ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; y, **ANGEL ALBERTO SEGURA VACA**,^{3/} ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-**

Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **CONSTRUCCIONES SEPOJAC CIA. LTDA.-**

Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la

0000002



compañía es la ciudad de Nueva Loja, cantón Loja, provincia de Sucumbíos. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3°.- Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en: Obras civiles, construcciones y montajes. Obras de infraestructura como puentes, canales, caminos vecinales, complejos deportivos y todo tipo de edificaciones y construcciones. Redes eléctricas de alta y baja tensión: Construcciones de líneas de oleoducto, gasoductos y acueductos. Montajes y suelda de estructuras metálicas y cerramientos. Construcción de estructuras de hormigón armado. Construcción de plantas de tratamiento de agua potable y aguas servidas. Construcción de redes de agua potable y alcantarillado. Servicio de limpieza de redes de alcantarillado y de agua potable. Construcción de Aceras y Bordillos. Construcción de campamentos petroleros. Construcción de pantanos artificiales para el tratamiento de aguas servidas. Construcción de viviendas, edificios y complejos habitacionales de una o más plantas. Construcción de puertos, aeropuertos, estaciones de transferencias, plataformas. Construcciones sanitarias como hospitales, centros de salud, dispensarios médicos;

Levantamientos topográficos, planos, peritajes y otros.
Servicios de apoyo a la actividad de la construcción en todas sus fases; servicios profesionales para la elaboración de proyectos y estudios relacionados con su objeto social. Control y remediación de pasivos ambientales. Importación de equipos e insumos químicos relacionados con su objeto social. Se dedicará también a la explotación de minas, canteras y yacimientos de arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo de los mismos o de extracción. En el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con su objeto social. Realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social. Podrá comprar, vender, arrendar y en general efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones en el territorio nacional y en el extranjero, sujetándose tan solo a las limitaciones legales pertinentes; tomar o dar en arrendamiento o préstamo y adquirir por cualquier forma lícita, así enajenar, hipotecar, gravar, etc., derechos, propiedades o bienes; abrir cuentas corrientes y de ahorro; iniciar acciones judiciales y



de cualquier otra índole ante cualquier tribunal de autoridades políticas, administrativas, contenciosas y cuando fuere del caso, desistir de tales acciones y transigir y someter tales litigios a arbitraje; comparecer en cualquier juicio como actor o demandado. La enumeración hecha en este artículo no es restrictiva, y por lo mismo no limita el propósito general de la compañía, ni la descripción que se hace en cualquier artículo de limitación hecha en otro, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitos que fueren necesarios para el cumplimiento de manera cabal de su objeto social y propósitos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- **Artículo 6°.-** La compañía

puede aumentar el capital social por Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

Título III.- Del gobierno y de la administración.-

Artículo 7º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.-

Artículo 8º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 9º.- Quórum de**

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta



última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 10°.-**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo**

11°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 12°.- Junta**

universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 13°.- Presidente de la compañía.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Pudiendo ser socio o no de la Compañía.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las

actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 14°.-**

Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Pudiendo ser socio o no de la Compañía.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

Título IV.- De la fiscalización y control.- Artículo 15°.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoria de

0000005



cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- Título V.- Disolución y liquidación.-

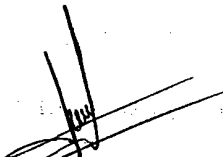
Artículo 16°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

CUARTA.- DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1. Celmira Piedad Flores Aguirre	800.00	800.00	800
2. Diego Hernán Flores Aguirre	100.00	100.00	100
3. Angel Alberto Segura Vaca	100,00	100,00	100
TOTAL	1.000,00	1.000,00	1.000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 13° y 14° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor DIEGO HERNAN FLORES AGUIRRE; y, como gerente general de la misma a la señora CELMIRA PIEDAD FLORES AGUIRRE, respectivamente **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los

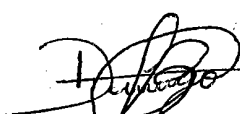
contratantes acuerdan autorizar al Doctor Feliciano Azuero Rodas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, se impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado) por el Doctor Feliciano Azuero Rodas, Abogado con Matrícula Profesional número 8382 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-

f.-  CELMIRA PIEDAD FLORES AGUIRRE 1

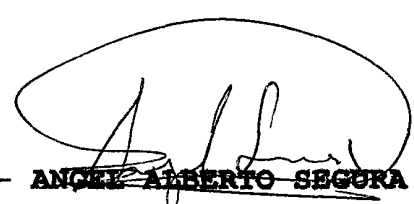
C.C.No.- 210018784-4

0000006



f.-  **DIEGO HERNAN FLORES AGUIRRE** 2 ✓

C.C.No.- 210018785-1

f.-  **ANGEL ALBERTO SEGURA VACA** 3 ✓

C.C.No.- 210078328-7

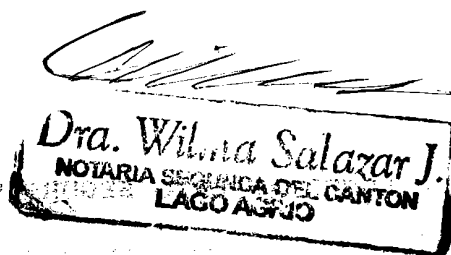
f.-  **Dra. Wilma Salazar Jaramillo**

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO





Se otorgo ante mi Doctora WILMA SALAZAR JARAMILLO. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización, de todo lo cual doy fe.





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lago Agrio

2012/05/17

Mediante comprobante No.-

7430447 , el (la)Sr. (a) (ita):

FLORES AGUIRRE CELMIRA PIEDAD

Con Cédula de Identidad:

2100187844 consignó en este Banco la cantidad de:

1000

Con Cedula de Identidad: 2.100.107.044 consigno en esta Banca la cantidad de: **CONSTRUCCIONES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **SEPOJAC CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	FLORES AGUIRRE CELMIRA PIEDAD	2100187844
2	FLORES AGUIRRE DIEGO HERNAN	2100187851
3	SEGURA VACA ANGEL ALBERTO	2100783287
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

[illegible]

TOTAL

\$ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Alteración.

Afirmamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

responsabilidad.

1

00000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N. **210018784-4**

APELLIDOS Y NOMBRES **FLORES AGUIRRE CELMIRA PIEDAD**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO **SUCUMBIOS LAGO AGRIO NUEVA LOJA 1985-12-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
JOSE ENRIQUE SEGURA BORJA

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V244312422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES CORDERO LUIS HERNAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUIRRE SOTO POLI ANGELICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LAGO AGRIO 2011-06-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-06-21**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0017 **2100187844**
NÚMERO CÉDULA

FLORES AGUIRRE CELMIRA PIEDAD

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
PROVINCIA CANTÓN
NUEVA LOJA NUEVA LOJA
PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N. **210018785-1**

APELLIDOS Y NOMBRES **FLORES AGUIRRE DIEGO HERNAN**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO **SUCUMBIOS LAGO AGRIO NUEVA LOJA 1987-07-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES CORDERO LUIS HERNAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUIRRE SOTO POLI ANGELICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LAGO AGRIO 2011-06-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-06-21**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0020 **2100187851**
NÚMERO CÉDULA

FLORES AGUIRRE DIEGO HERNAN

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
PROVINCIA CANTÓN
NUEVA LOJA NUEVA LOJA
PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
SEGURA VACA
ANGEL ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBOS
LAGO AGRIO
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M -
ESTADO CIVIL Soltero

210078328-7

BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEGURA GONZALEZ JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA CASTILLO MARIA FRANCISCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-05-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-06

V4333V4222

00048087



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

199-0050
NÚMERO

2100783287
CÉDULA

SEGURA VACA ANGEL ALBERTO

SUCUMBOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIO
CANTÓN
NUEVA LOJA
ZONA

Y PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

17431

Quito, 28 JUN 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES SEPOJAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL